CONGRESO DE LA NACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN N° 21/11 U.O.C.

Viendo la nota firmada por el Sr. Senador Alberto Grillón, de fecha 26 de diciembre de 2011, en la cual, informa que la H. Cámara de Senadores será anfitriona de una delegación de parlamentarios de la República de la India, encabezada por la Presidenta de la Cámara de Diputados Da. Maeira Kumar, en el marco de una visita oficial a nuestro país entre el 18 y 20 de enero de 2012 y por lo tanto solicita la contratación exclusiva de los Servicios del "Crowne Plaza Hotel (Karmar SAIC)" para el Servicio de Alojamiento, y de "Carmelitas Center", para el Servicio de Cena Oficial, teniendo en cuenta la premura del tiempo y que estas empresas cumplen con las condiciones de infraestructura, equipamiento, salas adecuadas para las reuniones, ubicación y demás servicios indispensables para garantizar el éxito de la reunión.

Que para atender y coordinar los temas relacionados a tan importante reunión, es indispensable para el Congreso Nacional tener cubierto todos los servicios necesarios.

Que debido a la proximidad de la fecha del evento, resultaría imposible la contratación de los servicios por las vías ordinarias de contratación.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33° Casos de Excepción, establece que *"Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación por razones técnicas o urgencias impostergables"*

Que en la misma Ley se establece en el artículo 4° lo siguiente: *"Principios Generales. La Actividad de Contratación se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizando que los*

CONGRESO DE LA NACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
Unidad Operativa de Contratación

organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contratación dictamina, amparada en lo que establece el Art. 33° incisos "a" y "g" de la Ley 2051/03, considerar el caso como Excepción y utilizar como medio de procedimiento la Contratación por Excepción y a la vez estima necesaria la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) para incluir el procedimiento, a fin de poder llevar a cabo la contratación.

Por lo tanto, se solicita la resolución de la Presidencia que autorice la reprogramación amparado en lo establecido por el artículo 12° de la Ley y el artículo 14° inciso 5 del Decreto Reglamentario 21909 y que apruebe el procedimiento de Contratación por Excepción.

Asunción, 27 de diciembre de 2011

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones